

Señor

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SACHICA
E. S. D.

REF: PROCESO No. 2020 - 095
DTE: SONIA VARGAS CORREDOR
DDO: MANUEL ANTONIO SUAREXZ GABANZO

ELSA JENNY ALVARADO AVILA, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Tunja, identificada con la cedula de ciudadanía número 40.038.225 de Tunja y T.P No. 212.699 del C.S de la J, en mi calidad de apoderada del señor **MANUEL ANTONIO SUAREZ GABANZO**, por medio del presente escrito me permito presentar las siguientes excepciones previas:

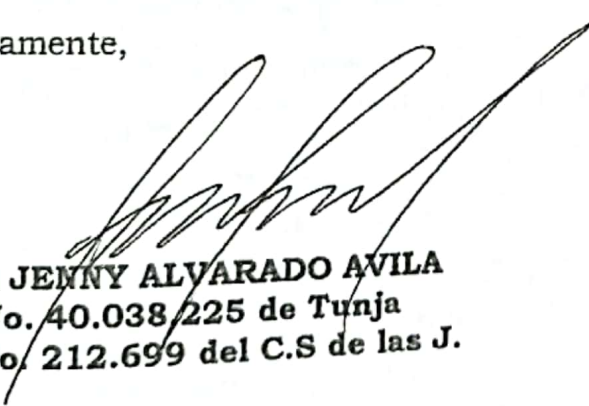
NULIDAD ABSOLUTA PROMESA DE PERMUTA:

Como se puede observar, la promesa de permuta de fecha 22 de octubre del año 2017 es nula absoluta, por carecer de los requisitos formales y sustanciales como es la no identidad del objeto y no existir las fechas de cumplimiento de las obligaciones esto es fecha de traspaso del vehículo y fecha , hora y notaria para realizar la escritura del predio, al no existir estos requisitos la promesa de permuta es nula en su totalidad y por ende las cosas deben volver al estado inicial, con sus respectivas indemnizaciones y restituciones del caso, corte suprema de justicia C. 1234 del año 2020.

PRUEBAS:

Contrato de compraventa:

Atentamente,


ELSA JENNY ALVARADO AVILA
C.C No. 40.038/225 de Tunja
T.P No. 212.699 del C.S de las J.